

DEPARTAMENTO: SECC - INTERVEN
ASUNTO: Propuesta de Acuerdo Presupuesto 2020
TRAMITE: Trámite genérico Intervención Alcaldía

PROPUESTA ACUERDO

N.º EXPEDIENTE: BAS-2020/0101

N.º REGISTRO: **FECHA REGISTRO:**
INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL
DNI/CIF: P46051001
DOMICILIO: PLAZA MAJOR DE LA VILA, PL., 17 b
EMPLAZAMIENTO:
REF.CATASTRAL:

SE PROPONE:

PROPUESTA AL PLENO

Visto el expediente relativo a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benaguasil para el ejercicio 2020.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, los informes emitidos al respecto por la Intervención municipal.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Los artículos 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Considerando aplicable el siguiente procedimiento y órgano competente para su aprobación.

1. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la LRBRL.

2. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia resumido por capítulos.

5. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.



Identificador uwET TDtO XKb+ bKL V lzYI FNf8 vYM=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/PortalCiudadania>



La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benaguasil para el ejercicio 2020, que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (8.551.614,29 €), tanto en ingresos como en gastos:

	GASTOS	2020
1	Gastos de personal	3.594.375,20 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.605.044,91 €
3	Gastos financieros	377.820,00 €
4	Transferencias corrientes	355.209,68 €
5	Fondo de Contingencia	80.214,00 €
	GASTOS CORRIENTES	8.012.663,79 €
6	Inversiones reales	88.950,50 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	GASTOS DE CAPITAL	88.950,50 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	450.000,00 €
	GASTOS FINANCIEROS	450.000,00 €
	TOTAL GASTOS	8.551.614,29 €

	INGRESOS	2020
1	Impuestos directos	3.782.153,79 €
2	Impuestos indirectos	90.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.359.506,31 €
4	Transferencias corrientes	2.900.969,69 €
5	Ingresos patrimoniales	47.800,00 €
	INGRESOS CORRIENTES	8.180.429,79 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	20.000,00 €
	INGRESOS DE CAPITAL	20.000,00 €



8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	351.184,50 €
	INGRESOS FINANCIEROS	351.184,50 €
	TOTAL INGRESOS	8.551.614,29 €

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2020, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Benaguasil, a la fecha y firma electrónica.

Firmado por: JOSE JOAQUIN SEGARRA CASTILLO

Departamento: ALCALDIA

Cargo: ALCALDE

Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

Fecha firma: 22/01/2020 15:04:27 CET



Identificador uwEF TDyO XKb+ bKL V lzYI FNf8 vYM=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/PortalCiudadania>